



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1898 - 2022/GRP-CR

Piura, **27 ENERO 2021.**

VISTO

Informe N°001-2022-CG/OC5349 – Informe Anual al Consejo Regional Año 2021 y Oficio N°010-2022-CG/OC5349 (17.01.20202);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*; y en su Artículo 77°: menciona que *"El Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. (...)"*;

Que, la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General, establece en su *Artículo 3, dice "(...) Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes: b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.* Y en su Artículo 17, establece *"Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. (...)"*;

Que, la Directiva N°002-2005-CG/OCI-GSNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 549-2005-CG, tiene como objetivo: *"Proporcionar a los Consejeros Regionales y Concejos Municipales el Informe Anual del Órgano de Control Institucional con información relevante y uniforme de control que le permita apoyar sus funciones de fiscalización, así como información básica de la organización, recursos y en relación funcional del OCI, propiciando la expedición de normas que contribuyan a un mejor desempeño del control interno"*;

Que, con Informe N°001-2022-CG/OC5349, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura remite el – "Informe Anual al Consejo Regional – Año 2021", del periodo 04 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021, en el cual, se le recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, lo siguiente: *"Como resultado de la gestión realizada por el Órgano de Control Institucional durante el año 2021, y con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión administrativa, se recomienda lo siguiente: 1. Coadyuvar, a que las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, que mantiene recomendaciones "en proceso" y "pendientes" de implementación a la fecha, adopten los correctivos efectivos y oportunos que permitan la implementación de recomendaciones formuladas en los informes de control. 2. Coadyuvar, para que las gerencias involucradas, que adopten las medidas correctivas y/o preventivas pertinentes a fin de superar las situaciones adversas que derivan de los informes de control simultáneo, impulsando a la presentación de los planes de acción, tomando en cuenta que también se han advertido riesgos relacionados a los recursos destinados a mitigar los efectos de la emergencias Sanitaria declarada debido a la existencia del Covid 19. 3. Coadyuvar, para que la Procuraduría Pública Regional y a la Secretaría Técnica den inicio de las acciones civiles, penales y administrativas, de los casos que aún están en estado de "Pendientes", actuados que, oportunamente, deberán ser dados a conocer a este OCI. 4. Coadyuvar, para que la Gestión y Administración de la entidad, en concordancia con la Ley de Control Interno, directivas y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la Republica sobre el particular continúe con la implementación del Control Interno. 5. Coadyuvar, para que el Gobernador Regional disponga, a la Gerencia General Regional, la asignación de una unidad móvil (camioneta) a OCI, a efecto de la optimización de su accionar"*;

Que, Con Oficio N°010-2022-CG/OC5349, de fecha 17 de enero de 2022, la Oficina Regional de Control Institucional, alcanza el Informe Anual al Consejo Regional Piura – año 2021, el mismo que debe ser de conocimiento a los Consejeros Regionales, toda vez que contienen recomendaciones que las diferentes dependencias implementan, cuyos resultados deberán ser dados a conocer a este Órgano de Control;

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 15° de la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, ha formulado oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria N°01-2022, celebrada el día 27 de enero del 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a las Unidades Ejecutoras, Actividades y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura Año 2021, presentado por el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendaciones que son acogidas en su totalidad por este Consejo Regional, de acuerdo a la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y la Directiva N°002-2005-CG/OCI-GSNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 549-2005-CG.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional para que las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, que mantiene recomendaciones en proceso y pendientes de implementación a la fecha, adopten los correctivos efectivos y oportunos que permitan la implementación de recomendaciones generadas en los informes de control.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, para que las gerencias involucradas, que adopten las medidas correctivas y/o preventivas pertinentes a fin de superar las situaciones adversas que derivan de los informes de control simultaneo, impulsando la presentación de los planes de acción, tomando en cuenta que también se han advertido riesgo relacionados a los recursos destinados a mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID 19.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, para que Procuraduría Publica Regional y a la Secretaria Técnica den inicio de las acciones civiles, penales y administrativas, de los casos que aún están en estado de "Pendientes", actuados que, oportunamente, deberán ser dados a conocer a la Oficina Regional de Control Institucional y al Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, para que la gestión y administración de la entidad, en concordancia con la Ley de Control Interno, directivas y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la Republica se continúe con la implementación del Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, A la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, garantizar el apropiado apoyo logístico y de recursos humanos administrativo necesario para el cumplimiento de los servicios de Control Simultaneo y Servicios Relacionados, así como los Servicios de Control Posterior programados en el Plan Anual de Control 2022.

ARTICULO SÉPTIMO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DAMA MARGOT TESÉN TIMAN
SECRETARIA (a)